

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA FUNCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN EL TEMA DEL MALTRATO INFANTIL**



CLARA LUZ SAMAYÓA ÁLVAREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2005.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA FUNCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
EL TEMA DEL MALTRATO INFANTIL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

CLARA LUZ SAMAYOA ÁLVAREZ

Previo a conferírsele al grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V:	Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal:	Lic. Luis Alberto Zeceña López
Secretaria:	Licda. Denisia Contreras Contreras

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Patricia Cervantes de Gordillo
Vocal:	Lic. Ileana Noemí Villatoro de Sandoval
Secretario:	Lic. Héctor Marroquín Aceituno

NOTA:

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

ÍNDICE

	pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho de menores.....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Definición.....	4
1.3 Características.....	4
1.3.1 Esencialmente realista.....	5
1.3.2 Derecho normativo.....	5
1.3.3 Derecho específico.....	6
1.3.4 Posee fundamentos históricos nacionales e internacionales.....	6
1.4 Principios doctrinarios del derecho de menores.....	7
1.4.1 Interés superior, prioritario y prevalente del niño, niña y adolescente.....	7
1.4.2 Aplicación preferente de la legislación de este sujeto.....	8
1.4.3 En la duda debe presumirse la minoridad.....	8
1.4.4 Toda actividad relacionada con el niño y adolescente, debe tener en cuenta el reconocimiento de sus derechos y protección bajo el prisma de cooperación y protección.....	8

CAPÍTULO II

2. Maltrato infantil.....	11
2.1 Definición de maltrato infantil.....	11
2.2 Tipos de maltrato infantil.....	11

	pág.
2.2.1 Actitudes y creencias hacia el maltrato infantil.....	13
2.3 Antecedentes históricos del problema del maltrato infantil	15
2.4 Causas del maltrato infantil.....	18
2.4.1 Personalidad o modelo psiquiátrico y psicológico.....	18
2.4.2 Económicas.....	18
2.4.1 Culturales.....	18
2.4.2 Sociales.....	19
2.4.5 Emocionales.....	20
2.4.5 La historia del maltrato de los padres.....	20
2.4.6 Biológicas.....	20
2.4.8 Consecuencias del maltrato infantil.....	21
2.4.9 El maltrato infantil en la legislación guatemalteca.....	25
2.5 El maltrato infantil en la legislación comparada.....	25

CAPÍTULO III

3. La Procuraduría de los Derechos Humanos.....	29
3.1 Antecedentes.....	29
3.2 Organización de la Procuraduría de los Derechos Humanos.....	29
3.3 Instituciones específicas que velan por la protección integral de los niños y adolescentes en Guatemala.....	29
3.3.1 Instituciones gubernamentales	
3.3.1.1 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	30
3.3.1.2 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.....	30

pág.

3.3.1.3	Procuraduría General de la Nación.....	31
3.3.1.4	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Educación.....	31
3.3.1.5	Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia.....	32
3.3.1.6	Unidad de protección a la adolescencia T trabajadora.....	32
3.3.1.7	La unidad especializada de la niñez y la adolescencia de la Policía Nacional Civil.....	33
3.3.1.8	Organismo Judicial.....	33
3.3	La función de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.....	34
3.3.1	Funciones y atribuciones.....	35

CAPÍTULO IV

4.	Función de la Procuraduría de Derechos Humanos en el tema del maltrato infantil.....	39
4.1	Análisis de la función de la Procuraduría de Derechos Humanos en la atención de denuncias de maltrato infantil.....	39
4.2	La necesidad de creación de un órgano encargado de prestar asistencia y asesoría a los padres de familia para “romper el círculo de violencia”.....	41
	CONCLUSIONES.....	47
	RECOMENDACIONES.....	49

pág.

BIBLIOGRAFÍA.....

INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo en el que predomina la violencia y no debería extrañarnos que su dominio se inicie en la familia, pues es ahí donde empieza a manifestarse. La mayor parte de las agresiones graves a los niños se da precisamente en el hogar y ésto da lugar a que dicho problema del maltrato a los niños se encuentre en personas y circunstancias casi o totalmente fuera de control; este tema se relaciona con el malinterpretado derecho de corrección y, de una u otra manera todos debemos hacernos responsables para no seguir incubando en la sociedad ese fenómeno tan desastroso y responsable de diversas anomalías en la misma.

El maltrato infantil y la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han repercutido en nuestra cultura. A pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes y penetrantes en nuestra sociedad, todavía miles de niños sufren maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar. La familia es y debería considerarse como la institución más compleja y la más importante para nuestra sociedad; sin embargo, lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en cada uno de los individuos que la integran y, por tanto, un ajuste o desajuste en las relaciones intrafamiliares.

Diversos estudios en el tema han demostrado que los padres son los principales autores del maltrato infantil, a pesar de las graves consecuencias que este fenómeno desencadena no se debe calificar a estas personas como pervertidas o anormales, ya que sufren al igual que el niño o la niña agredidos, ya que en la mayor parte de los casos, éstos desahogan sus propias frustraciones que sus padres les hicieron sufrir de niños, en sus hijos y, sin darse cuenta de que así es; es decir, es un proceso inconsciente que se convierte en un círculo vicioso y que coincide con la teoría de frustración y agresión.

(i)

La Procuraduría de los Derechos Humanos, es una institución que tiene el carácter contralor de la función del Estado en el tema de los derechos humanos, y entre sus propósitos se encuentra el evitar los atropellos que puedan ser objeto las personas sin distinción alguna. Dentro de la Procuraduría específicamente en la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia se gestionan las denuncias de maltrato infantil, siendo el resultado hasta el momento, el rescatar a los niños violentados e internarlos en centros asistenciales donde se les brinda techo, comida, educación y seguridad ante todo; pero se considera que al alejar a los niños de sus padres se les ocasiona mayores daños psicológicos.

En virtud de anterior, se desarrolla en la presente investigación, la necesidad de crear una institución que se encargue de brindar ayuda psicológica tanto a los menores maltratados, y a los padres, con el objeto de identificar el cuadro clínico y psicológico de los mismos, y ayudar, por medio de terapias y programas de educación a los padres, para que no sigan utilizando esa forma de corregir o descargar sus propias frustraciones sobre los niños, y de esta manera el menor no tenga que salir del seno familiar, y pueda continuar su crecimiento dentro de un hogar que respete sus derechos; porque se considera que la sociedad encuentra los más hondos y sólidos cimientos de su futuro en las generaciones jóvenes, que instruidas en forma adecuada y educadas de manera integral, serán el sustento de una nueva conciencia social y humana que es el único camino hacia el desarrollo y la paz social en Guatemala y el mundo.

(ii)

CAPÍTULO I

4. Derecho de menores

1.1 Antecedentes

El maltrato infantil es uno de los hechos que más afecta el desarrollo físico y mental de un niño, razón por la cual el tema del maltrato infantil en los últimos años ha tomado mucha importancia. Desde los inicios de la humanidad ha existido, pero la sociedad antiguamente no le daba la debida atención, sin embargo, en nuestros tiempos ha despertado gran interés y preocupación el establecer medidas para ayudar a los niños que han sufrido algún tipo de maltrato.

Con el paso del tiempo esta situación se ha incrementado, pues se puede observar que el maltrato físico y psicológico es muy común en la sociedad; y que ambos están íntimamente ligados, porque cuando se maltrata a un niño físicamente se altera su estabilidad psicológica. Consecuencia de ello puede ser: el miedo, las culpas y los sentimientos de inseguridad. Muchas veces este daño sobre los menores es realizado por sus padres, o por familiares cercanos y otras veces por terceras personas.

Es importante recordar que los niños son el futuro del país; son ellos los que estarán encargados de desarrollarlo y para ello requieren de una adecuada salud física y psicológica, a fin de evitar que se transformen en individuos inseguros, sin educación y en el peor de los casos que se conviertan en adultos trastornados.

En nuestro orden jurídico existen disposiciones encaminadas a la protección de los derechos y libertades fundamentales de los niños, en la Constitución Política de la República de Guatemala en donde se establece en el Artículo 1 que el Estado de Guatemala se organiza con el objeto de proteger a la persona y la familia, fijando como su fin supremo, la realización del bien común de los habitantes de la república sin distinción alguna; asimismo, en su Artículo 2, establece como deber del Estado,

el garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño, establece en su Artículo 19 que es obligación del Estado parte proteger a los niños de todas las formas de violencia y maltrato, que hayan hecho padres, madres o cualquier otra persona dedicado a su cuidado.

En virtud de este concepto se puede afirmar que existe una doble protección para el menor; la primera tiene por objeto procurar y brindar al menor una protección integral, desde su concepción hasta que alcanza su mayoría de edad, pues tendrá como meta lograr su plena capacidad de obrar, para integrarse a la vida e interactuar socialmente. Dicha protección le permitirá alcanzar su perfeccionamiento espiritual y el progreso de su situación material.

La otra forma de protección es la que se proporciona al niño debido a su condición de inmadurez, ya que no ha alcanzado su pleno desarrollo biológico, psíquico y tampoco social, lo que jurídicamente lo coloca en un estado de incapacidad, haciéndose necesaria la existencia de normas dirigidas a ellos, y que éstas se encaminen a los objetivos de tutelar y orientar sus disposiciones hacia la protección de la integridad física, psicológica y material de los mismos; esto es, hacia una cultura de respeto de los derechos del niño. De tal forma que en virtud de dicho carácter protector y de la condición de desventaja del menor, la norma, su interpretación y su aplicación deberán atender a lo que sea más favorable o beneficioso para el niño.

El problema del abuso contra los niños y niñas, y de su explotación, en particular la sexual, es un problema universal alarmante que necesita de medidas continuas de prevención y protección efectiva a escala local, nacional e internacional.

El abuso y maltrato infantil es un problema que compete a todos los países del mundo. Sin embargo, este problema esta presente tanto en países del primer mundo,

como aquellos en vías de desarrollo. “En Estados Unidos por ejemplo, según datos recogidos de 50 Estados en un solo año, 1,077 niños y niñas murieron a causa de abuso o negligencia, de éstos un 77% tenía tres años o menos de edad, cifras realmente alarmantes si tomamos en cuenta la edad de los infantes”¹.

En América Latina no menos de 6 millones de niños, niñas y adolescentes son objeto de agresiones severas y 80 mil mueren cada año por la violencia que se presenta al interior de la familia esto de conformidad con el informe anual que presenta el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

Guatemala al haber ratificado la Convención Americana de Derechos del Niño en 1990 asumió una serie de obligaciones de carácter internacional. Entre ellas la de readecuar su legislación a la doctrina de protección integral del individuo, que proclama la necesidad de educar a la niñez en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. El Estado como parte, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias que garanticen el bienestar de la infancia. No obstante, estas medidas no han sido las suficientes para reducir el número de niños y niñas víctimas de maltrato, porque el trabajo no solamente queda en la adopción de medidas y en la creación de legislación, sino abarca también, la creación de organismos encargados de velar por el cumplimiento de la misma y de perseguir y realizar las investigaciones necesarias para identificar a los infractores y castigar el maltrato del que son sujetos tanto niñas y niños indefensos.

Adoptar estas medidas significaría reducir los niveles de abuso infantil, así como evitar las posibilidades de delincuencia pues los diferentes estudios realizados muestran que un niño abusado o maltratado tiene mas probabilidades de ser arrestado en su adolescencia y aún mas en su edad adulta de cometer un crimen violento, por haber crecido en una cultura de violencia, por lo que no repararía en resolver sus conflictos de una manera igual, o peor que la ejercida en su infancia contra él.

¹ Ajuriaguerra, José. **Manual de psiquiatría infantil**, pág. 87

1.5 Definición

El derecho de menores se puede definir como el conjunto de doctrinas, principios, convenios internacionales, y normas jurídicas que son el instrumento de integración familiar y promoción social, que persiguen lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos de la niñez y la juventud

Se considera niño o niña, de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 2, “a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece años de edad hasta que cumple dieciocho años de edad”.

1.6 Características

1.6.1 Carácter tutelar y protector

El derecho de menores tiene por objeto, ante la desigualdad de condiciones de los niños frente a los adultos, más concretamente frente a sus padres y demás familia y a la violencia que éstos por una u otra razón, o sin ésta; puedan ejercer sobre los niños, por lo tanto, presenta un marco jurídico que protege integralmente a la persona del niño y del adolescente en sí. El Estado se compromete a través de esta legislación, a velar por el estricto cumplimiento de ésta legislación, prohibiendo todo tipo de maltrato físico y mental que los niños y adolescentes puedan sufrir, con el objeto de romper el círculo vicioso de violencia, de la cual seguramente vienen sus padres, y las personas que ejercen algún tipo de maltrato infantil.

El derecho de la niñez y la adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente.

“El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a. Protección y socorro especial en caso de desastres;
- b. Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública;
- c. Formulación y ejecución de políticas públicas específicas;
- d. Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescente.”²

1.6.2 Esencialmente realista

El carácter realista del derecho de menores se debe a que, sin importar el nivel sociocultural de los padres, raza, condición social, religión; en un sin número de núcleos familiares se da el maltrato infantil, aún en los centros educativos y deportivos, y con más frecuencia en el ámbito laboral, donde los niños son explotados, y obligados a realizar trabajos forzosos y no acordes a su condición física y mental.

1.6.3 Derecho normativo

El derecho de menores, se encuentra regulado tanto en convenios internacionales como en la legislación nacional, y provee de una serie de normas jurídicas encaminadas a promover y adoptar medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

² Artículo 6, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

1.3.4 Derecho específico

El carácter específico del derecho de menores, indica que el Estado, en la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de los proyectos que emprenda en pro de la niñez y de la protección de la misma ha de crear instituciones y órganos administrativos que velen específicamente por el cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y realizar una asignación de recursos para su funcionamiento. De ahí la creación de los diferentes órganos, como la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la Defensoría de la niñez y la adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Unidad de Protección a la adolescencia trabajadora y la Unidad de la niñez y la adolescencia de la Policía Nacional Civil; asimismo, de los Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.6.4 Posee fundamentos históricos nacionales e internacionales

El derecho de menores es un tema que preocupa mucho en la actualidad, por la cantidad de denuncias que diariamente se realizan, de niños y niñas maltratados por sus propios familiares, o por personas cercanas a ellos, desde maltratos psicológicos, hasta abuso sexual, y es un problema que aqueja a la población mundial, porque este maltrato que sufren los niños dentro de su propias hogar, provoca que los niños crezcan en un ambiente de violencia, y consecuentemente buscan en la calle, esa atención y apoyo que no encuentran en casa. De ahí a que han proliferado las pandillas juveniles que actúan con un desmedido ánimo de dañar a los demás, sin compasión ni principios salen a las calles, con ese trastorno que los mismos padres han forjado; por esa infancia perdida en un martirio de gritos, insultos y golpes.

Esta situación no solamente se da en nuestro país, se ha podido observar en los informes que presenta anualmente el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, creado con el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, y se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, y siendo Guatemala un Estado que forma parte de esta organización, debe velar por que se cumplan y se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la nación, por medio de los órganos creados con ese objeto.

1.7 Principios doctrinarios del derecho de menores

1.7.1 Interés superior, prioritario y prevalente del niño, niña y adolescente

El interés superior de niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la Republica, Tratados y Convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover

y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

1.7.2 Aplicación preferente de la legislación de este sujeto

Este principio establece que en cualquier situación en la que involucre a un menor se debe aplicar la legislación específica, que para el efecto fue creada, respetando la supremacía constitucional y el carácter supraconstitucional de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, así como de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

1.7.3 En la duda debe presumirse la minoridad

Es claro el presente principio en establecer, que en el momento en el que alguna persona se encuentre el peligro, o bien, se encuentre en conflicto con la ley penal, y se desconozca su edad, pero se presume por su aspecto físico o por antecedentes que es menor de edad, y no porte algún documento de identificación, la doctrina establece que, en caso de duda acerca de la edad de un sujeto, se presume su minoría, y que sea el Ministerio Público durante la investigación que establezca la verdadera edad del mismo. Esto con el objeto de evitar, que el mismo Estado, violente la legislación que ampara a la niñez.

1.7.4 Toda actividad relacionada con el niño y adolescente, debe tener en cuenta el reconocimiento de sus derechos y protección, bajo el prisma de cooperación y protección

Los derechos y garantías que otorga la presente Ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes. La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta ley deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los principios generales del derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que

mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los Tratados, Convenios, Pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

CAPÍTULO II

5. Maltrato infantil

2.1 Definición de maltrato infantil

Desde hace varios años, diversos autores han tratado de definir desde diferentes perspectivas el maltrato infantil con el fin de buscar una solución al problema, la definición más aceptada según el autor Gustavo Alphandery, ha sido la de Musito y García , en la que se menciona que “el maltrato es cualquier daño físico o psicológico no accidental a un menor, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales o de negligencia, omisión o comisión, que amenazan al desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño”³.

2.2 Tipos de maltrato infantil

El maltrato infantil se subdivide en dos grupos:

- Pasivo: comprende el abandono físico, que ocurre cuando las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él. También comprende el abandono emocional que consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto físico y caricias y la indiferencia frente a los estados anímicos del menor.
- Activo: comprende el abuso físico que consiste en cualquier acción no accidental por los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad al menor. La intensidad puede variar desde una contusión

³ Alphandery, Gustavo. **La formación de la personalidad del niño**, pág. 89.

leve hasta una lesión mortal. También comprende el abuso sexual, que consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto o persona en general. La intensidad del abuso puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación. El abuso emocional también entra en esta categoría de abuso activo y se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, etc.) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro, aún de los mismos niños o menores del grupo familiar.

Otra forma de maltrato infantil es el caso de los niños que son testigos de violencia, "cuando los niños presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Los estudios comparativos muestran que estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso".⁴

Respecto a lo que se refiere a las agresiones psíquicas o psicológicas, que están dirigidas a dañar la integridad emocional del niño comprenden todo tipo de manifestaciones verbales y gestos, así como actitudes que los humillan y degradan, pero esto no es lo más grave, las heridas del cuerpo duelen pero cicatrizan, no así las heridas del alma –las cuales no dejan evidencia física- tardan mucho más en sanar si es que sanan antes de que se le acumule otra herida más, éstas generan sentimientos de desvalorización, baja estima e inseguridad personal, los cuales más tarde pueden manifestarse en violencia social.

⁴ Asociación pro Derechos Humanos. **Malos tratos al menor socialmente aceptados**, pág. 54.

2.2.1 Actitudes y creencias hacia el maltrato infantil

"Los niños se ven afectados tanto por lo que sus padres hacen como por lo que piensan"⁵, es decir por las actitudes y creencias de los mismos. Se puede definir una actitud como una predisposición para responder a un estímulo en particular de una manera particular. Una actitud representa una mayor probabilidad de que una persona reaccione frente a una experiencia o comunicación dadas de una forma en particular en vez de hacerlo en otra forma.

La actitud tiene tres componentes:

- **Cognitivo:** Consta de las percepciones de la persona sobre el objeto de la actitud y de la información que posee sobre él.
- **Afectivo:** Si la evaluación surge más bien de experiencias intensas, de carácter positivo o negativo, con el objeto de la actitud, el proceso es afectivo. Éste está compuesto por los sentimientos que dicho objeto despierta.
- **Cognitivo-conductual:** El tercero incluye las tendencias, disposiciones e intenciones hacia el objeto, así como las acciones dirigidas hacia él. Y finalmente es conductual si la evaluación surge de manera gradual de la implicación conductual de la persona con el objeto.

A las actitudes a veces se les suele llamar creencias, éstas son observaciones de hechos o realidades, no son lo mismo que la realidad sino que representan la forma en que el individuo mira la realidad, la descripción de sí mismo, de su medio

⁵ Alphandery. **Ob. Cit;** pág. 54

ambiente físico y social, la forma en que percibe su contexto, el medio dentro del cuál vive y acerca del cual se forma juicios y valores. Cabe señalar que no todas las creencias están sujetas a prueba y para ello se señalará a continuación las dos clases de creencias.

Pueden existir al menos dos clases de creencias:

- creencia en algo,
- creencia acerca de algo.

La diferencia entre las dos consiste en que la creencia en algo no se puede comprobar ni impugnar por observación, por lo menos no con cierta facilidad. Tampoco existe una manera física de medirla, aunque mucha gente cree que este tipo de creencias existe y esto influye en su conducta. Por otro lado, las creencias acerca de algo son constantemente sujetas a pruebas. Cada una de estas creencias pueden ser comprobadas. Cada creencia de este tipo puede ser juzgada a través de hechos observables y se pueden evaluar sus méritos empíricamente.

Las creencias paternas, tienen origen en la cultura, según estudios se logró relacionar las creencias de los padres sobre crianza, inteligencia y educación, con el desempeño escolar de sus hijos⁶. La identificación de este estudio de diferencias culturales en las creencias de los padres puede ayudar a los profesores y a los mismos padres a entender un poco más a los niños, a desarrollar una forma de vida diferente a las de ellos y darse cuenta de su propia situación.

2.3 Antecedentes históricos del problema del maltrato infantil

Según varios autores, el maltrato infantil ocurre desde los inicios de la humanidad; "la historia de maltrato a menores ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra. Por lo tanto, debe entenderse y aceptarse que éste

⁶ Aguinaga, Javier, David Comas. **Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos** Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos, pág. 45.

es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la sociedad moderna"⁷, diversas culturas a lo largo de la historia de todo el mundo lo han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos.

El maltrato infantil aparece como una forma de interacción humana muy difundida. Hoy en día la violencia hacia los niños reviste formas más sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, la calle o la escuela, y se ha convertido en una práctica común y socialmente aceptada.

Sin embargo, hasta hace muy poco se le ha puesto el interés debido al problema, se le ha clasificado y considerado como tal y ha incrementado la atención en éste. "El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual tal vez habían sido comprendidos pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales"⁸. La violencia familiar comenzó a abordarse como problema social grave a comienzos de los 60, cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los malos tratos hacia los niños; también el abordaje periodístico de estos casos, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema. Cortés y Cantón mencionan que el abuso infantil ha existido siempre aunque ha sido durante los últimos 150 años cuando ha ido emergiendo como un problema social y una considerable cantidad de instituciones sociales y legales se han ocupado de él y que en un principio, éste fenómeno no recibió atención como tal, sino que dentro del esfuerzo por acabar con el problema de los niños vagabundos e indigentes se encontraron diversos casos de maltrato infantil.

Existe un aspecto muy importante y decisivo en la aceptación del problema del maltrato infantil como tal, y este problema es tan viejo como la historia humana, pero

⁷ Florez Lozano, José Antonio. **Aspectos psicosociales y familiares del niño maltratado**, pág. 32.

⁸ Gesell, Alfredo. *Psicología evolutiva de 1 a 16 años*, pág. 16.

solo recientemente ha habido aceptación amplia de que el problema existe, y se realizan investigaciones centradas en entenderlo, y programas dirigidos a ayudar al niño maltratado y a las familias.

Quizá este aumento de interés público y profesional es debido al hecho de que el maltrato infantil es muy común en grandes naciones industrializadas o desarrolladas como las no desarrolladas y en vías de desarrollo, es decir que la incidencia de este problema se ha incrementado tanto mundialmente que se ha salido del control social.

Por otro lado, tanto el maltrato infantil como la violencia intrafamiliar. son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura, a pesar de que en los últimos tiempos éstas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes penetrantes en nuestra sociedad todavía miles de niños y mujeres sufren de manera permanente actos de maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar. Hasta ahora ha habido una separación histórica entre la violencia doméstica y el maltrato infantil, la primera salió a la luz pública debido al trabajo de las organizaciones de protección a las mujeres.

Se considera que en la evolución del derecho de menores “los años sesenta marcan un hito en la historia referente a la violencia contra los niños, ya que durante este período se describió el síndrome del niño maltratado y se le acuñó este nombre y desde entonces se han multiplicado los trabajos sobre el tema pero a pesar de las investigaciones realizadas, aún queda mucho por aclarar sobre la epidemiología de la violencia contra los niños, sus causas y sus mecanismos y las medidas más eficaces para prevenirla”⁹. Sin embargo, los conocimientos acumulados hasta ahora constituyen suficientes bases para la acción y justifican la formulación de programas de intervención sobre las bases científicas.

⁹ Errano, Isidro y Amado M. Ullan. **Modificación de comportamientos agresivos en la infancia y adolescencia**, pág. 47.

Por tanto, cabe aclarar que este tema en la actualidad ha cobrado interés pero no es necesario para actuar de manera participativa, es decir, para implementar nuevos programas de prevención y ayuda psicológica para padres así como poner en marcha los ya existentes.

2.4 Causas del maltrato infantil

El maltrato infantil es un problema causado por muchos factores o multifactorial, y multidisciplinario, de todos ellos, se considera que entre las causas principales que generan el maltrato a menores, se pueden mencionar las siguientes:

2.4.3 Personalidad o modelo psiquiátrico y psicológico.

Existe una estrecha relación entre el abuso y el abandono infantil con la presencia de enfermedades mentales o de algún síndrome o desorden psicológico específico, en la actualidad se considera que sólo entre un 10 y un 15% de los padres abusivos ha sido diagnosticado con un síntoma psiquiátrico específico. Estudios que se han realizado, indican que los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, así mismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción.

2.4.4 Económicas.

La crisis del desempleo trae consigo que los padres que se encuentran en esta situación, desquiten sus frustraciones con los hijos y los maltratan ya sea física o psicológicamente. El maltrato infantil se presenta en mayor medida en los estratos de menores ingresos, aunque esta conducta no es propia de determinada clase social y se suele dar en todos los grupos socioeconómicos.

2.4.5 Culturales

Se incluye a las familias donde los responsables de ejercer la custodia o tutela de los menores no cuentan con orientación y educación acerca de la responsabilidad y la importancia de la paternidad y consideran que los hijos son objetos de su propiedad. A estos tutores les falta criterio para educar a sus hijos. La sociedad ha desarrollado una cultura del castigo, en la cual al padre se le considera la máxima autoridad en la familia, con la facultad de normar y sancionar al resto de los miembros, en esta concepción, el castigo se impone como una medida de corrección a quien transgrede las reglas, además no se prevén otros medios de disciplina y educación de los hijos, además de que la información existente acerca de este problema social no se hace llegar a los padres de familia ni se promueven los programas de ayuda para éstos y así, éstos a su vez son ignorantes pues carecen de información, orientación y educación al respecto esto de conformidad con el modelo sociológico en el que fueron creados.

2.4.6 Sociales

Cuando entre los padres se produce una inadecuada comunicación entre ellos y sus hijos, nace una situación propicia para la desintegración familiar (modelo psiquiátrico / psicológico). En la mayoría de los casos, esta causa va paralela al nivel socioeconómico de los padres y el ambiente que rodea a la familia; asimismo, es inducida por la frustración o la desesperación ante el desempleo, los bajos ingresos familiares y la responsabilidad de la crianza de los hijos.

El estrés producido por estas situaciones adversas provoca otras crisis de igual o mayor magnitud. Por otro lado, los conflictos que son ocasionados por el nacimiento de los hijos no deseados o cuando la madre se dedica a la prostitución y deja en la orfandad a sus hijos.

En consecuencia el maltrato que se genera en estos casos provoca un daño irreversible por la carencia de afecto durante esta etapa de la vida del individuo.

2.5.5 Emocionales.

La incapacidad de los padres para enfrentar los problemas, su inmadurez emocional, su baja autoestima, su falta de expectativas y su inseguridad extrema motivan que desquiten su frustración en los hijos y no les proporcionen los requerimientos básicos para su formación y pleno desarrollo. Los estilos negativos de interacción que generan la violencia doméstica; se ha comprobado que en los lugares donde existe agresión y violencia entre el padre y la madre suele haber también maltrato infantil y esto produce a su vez incapacidad de socialización en los padres con el medio en que se desenvuelven. No hay que olvidar que a través de la familia se transmiten las reglas y costumbres establecidas por la sociedad.

2.5.6 La historia del maltrato de los padres.

De acuerdo con múltiples estudios, es muy alto el promedio de padres agresores que sufrieron maltrato en su infancia. Además, en la mayoría de estos casos, los progenitores no reciben instrucción alguna acerca de la forma de tratar a sus hijos y aunque la recibieran, sin una intervención psicológica adecuada caerían de nuevo en la misma forma de tratar a sus hijos; a esto se le llama transmisión intergeneracional, malas experiencias en la niñez, etc.

2.5.7 Biológicas.

Se trata del daño causado a los menores que tienen limitaciones físicas, trastornos neurológicos o malformaciones. Por sus mismas limitaciones, estos niños son rechazados por la sociedad y por consiguiente sus padres o tutores los relegan o aceptan con lástima. En estas circunstancias, el daño que se ocasiona a los menores con discapacidad es mayor, pues arremete a un ser indefenso que no puede responder en forma alguna.

2.6 Consecuencias del maltrato infantil

El maltrato infantil trae serias consecuencias tanto en el individuo como en la sociedad en general, pero desgraciadamente existen muy pocas investigaciones acerca de este tema y no obstante, poco o nada se hace en términos de promoción de la salud mental y de la detección y la prevención, tratamiento y rehabilitación de los trastornos emocionales.

Únicamente se atienden las necesidades físicas de los menores, así mismo, al agresor tampoco se les da un tratamiento y en este caso sería indispensable llevarlo a cabo a manera de prevención y de tratamiento; sin embargo, las autoridades de salud públicas pasan de largo sin reconocerlos como individuos biopsicosociales. Por tanto, la reintegración y adaptación de estas personas nuevamente a la sociedad la llevan a cabo solos y, la forma en la que lo hacen no siempre es la más adecuada.

Por consecuencias entendemos toda serie de alteraciones en el funcionamiento individual, familiar y social de las víctimas de maltrato, siendo los aspectos más conocidos la reproducción del mismo y las alteraciones en el rendimiento académico, en el ajuste psíquico individual y en el tipo de relaciones en las que el sujeto participa.

Los malos tratos que se llevan a cabo sobre los niños pueden provocar daño o consecuencias negativas a dos niveles: somático y psicológico¹⁰.

- Consecuencias somáticas
 - Abandono físico: retraso pondoestatural, cronificación de problemas por falta de tratamiento físico, vitaminopatías, eritemas de pañal, aplanamiento del occipucio, aparición

¹⁰ Calvo Rosales, José y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado**, pág. 26.

de ciertas enfermedades prevenibles mediante vacunación y producción de quemaduras y otras lesiones por accidentes familiares debidas a una falta de supervisión.

- Maltrato físico: lesiones cutáneas, quemaduras, lesiones bucales (que pueden afectar a la posición de los dientes), lesiones óseas (que pueden afectar el crecimiento y la movilidad articular), lesiones internas (traumatismos craneales y oculares) entre las que destacan aquellas que producen edemas cerebrales puesto que pueden tener secuelas neurológicas.

Al hablar de consecuencias psicológicas se relacionan la variedad de comportamientos que pueden aparecer, sean alterados o como ellos los llaman "excesos conductuales" y también los retrasos o "déficit" en ciertos repertorios que se esperarían en los niños en función de sus edades respectivas. Estas consecuencias pueden manifestarse a corto, a mediano y largo plazo, es decir, en la infancia, adolescencia y edad adulta. Las consecuencias que estos autores plantean serían las siguientes:

- Consecuencias durante la infancia.
 - A corto plazo: incluye los efectos que estos pueden tener sobre el desarrollo físico del niño en el período comprendido entre los cero y los ocho años de edad, esto debido a que, según el autor este es el período en donde los cambios más rápidos y drásticos se producen en el período de cero a ocho años. La principal y mayor secuela que los malos tratos producen en el desarrollo de

los niños es precisamente su retraso que se nota alrededor de la edad de un año, y ya es muy claro a los veinticuatro meses.

- Área cognitiva: presentan un menor desarrollo cognitivo, se muestran más impulsivos, menos creativos, más distraíbles y su persistencia en las tareas de enseñanza aprendizaje es menor. Son menos habilidosos resolviendo problemas y cuando llegan a la edad escolar muestran peores resultados en las pruebas, así como malas ejecuciones académicas. Los niños maltratados funcionan cognitivamente por debajo del nivel esperado para su edad, ya que sus puntuaciones en escalas de desarrollo y tests de inteligencia son menores que en los niños no maltratados, sus habilidades de resolución de problemas son menores y hay déficit de atención que comprometen el rendimiento en las tareas académicas.
- Área social: a los 18 y 24 meses los niños maltratados sufren un apego ansioso y presentan más rabia, frustración y conductas agresivas ante las dificultades que los niños no maltratados. Entre los 3 y 6 años tienen mayores problemas expresando y reconociendo afectos que los controles. También expresan más emociones negativas y no saben animarse unos a otros a vencer las dificultades que se presentan en una tarea. Por último, presentan patrones distorsionados de interacción tanto con sus cuidadores como con sus compañeros.
- Área del lenguaje: los niños que padecen de maltrato físico, a los 30 meses, no se diferencian de los niños control en cuanto a lenguaje comprensivo pero si en el

productivo, en lo que se refiere a sensaciones, sentimientos y necesidades y los niños que padecen abandono y maltrato físico presentan un déficit en la expresión de este tipo de verbalizaciones referentes a estados internos. La interacción verbal madre e hijo en niños de 31 meses. Se sabe que los niños maltratados físicamente utilizan un lenguaje menos complejo sintácticamente, tienen menos vocabulario expresivo y conocen menos palabras que los normales. Las madres de los niños que padecen abandono y maltrato físico hablan menos con sus hijos y en los casos de abandono físico las madres dan menos recompensas verbales y aprobación a sus hijos, y se muestran más propensas a criticarlos. En los casos de maltrato físico se ha visto que utilizan menos instrucciones verbales para ayudar a sus hijos a superar las dificultades normales de su ambiente. Inician menos interacciones de juego e ignoran más a sus hijos. Estas dificultades de lenguaje no desaparecen a lo largo del tiempo, sino que perduran hasta la edad escolar. Los niños maltratados presentan dificultades de comunicación y de habilidades de expresión.

- Área de autonomía funcional: puede haber conductas de cuidado personal (aseo, vestido, nutrición, etc.) que en condiciones normales deben ser aprendidas en el seno familiar y, por otro lado, están las habilidades de la vida en comunidad, es decir, la capacidad que el sujeto tiene de funcionar de forma independiente a sus progenitores o cuidadores y muestran que los niños que padecían diferentes formas de maltrato presentaban un apego ansioso, en especial los que sufrían abandono emocional. Estos niños tendían a ser menos obedientes a sus padres

y educadores y presentaban menor repertorio de autocontrol. Sin embargo, en cuanto a los comportamientos de funcionamiento independiente con respecto a los padres en su medio, estos niños llegan a estar al nivel o por encima de los controles. Esto podría ser consecuencia directa del número de horas que estos pasan solos, muchas veces en la calle, desde edades muy tempranas.

- Problemas de conducta: se refiere a los problemas de comportamiento en general pues presentan conductas agresivas, hiperactivas y disruptivas. Como ya se ha mencionado, los problemas de conducta agresiva se presentan principalmente en los niños maltratados físicamente. Se ha encontrado en estos niños más síntomas depresivos, más baja autoestima y desesperanza en cuanto al futuro. Se ha observado una inusual aparición de comportamientos sexuales precoces como frotis, masturbaciones con una alta frecuencia, y aún en presencia de otros niños.
- Consecuencias durante la edad escolar y la adolescencia: el maltrato infantil tiene una serie de efectos en todas las áreas del desarrollo del niño, lo que le coloca en una situación de alto riesgo para desarrollar problemas de conducta y posteriores psicopatologías. Son diversas las alteraciones conductuales que se engloban bajo la etiqueta general de conducta antisocial las más relacionadas con el fenómeno de los malos tratos. Se han encontrado altos niveles de conducta violenta y delitos con uso de violencia entre delincuentes y jóvenes con alteraciones

psiquiátricas que habían padecido malos tratos. El maltrato físico está relacionado con la aparición de ansiedad e indefensión y estas reacciones se deben principalmente a las situaciones de rechazo, estos niños presentan un comportamiento agresivo tal vez debido al mismo maltrato, lo cual crea un círculo vicioso en la relación padre e hijo. Un estudio retrospectivo encontró que el 20% de los niños que habían padecido abandono o maltrato físico, cuando llegaron a adolescentes cometieron delitos graves y una vez que estos cometen delitos ésta conducta suele cronificarse hasta la edad adulta. También se ha estudiado el coeficiente intelectual y su relación con los malos tratos y los niños con abandono aparecen con un coeficiente intelectual inferior al normal y las niñas tienen coeficiente intelectual infranormal ya sea que sufran maltrato físico o abandono. Otra consecuencia de los malos tratos es que los niños acaban adoptando una visión distorsionada de la realidad, los adolescentes maltratados tienen una idea distorsionada de la relación padre e hijo y ven a su padre como perfecto al lado del hijo despreciable, también suelen tener expectativas poco realistas sobre la conducta de otros niños y piensan que los niños deben saber hacer cosas que son poco adecuadas para la edad de éstos.

2.7 El maltrato infantil en la legislación guatemalteca

Insultos, violaciones y vejaciones son los abusos que sufren los niños en Guatemala, un país en el que, si bien existe una ley que protege a los menores, los maltratos permanecen impunes y, con frecuencia, son ocultados por los mismos niños y sus padres.

Según informes de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, en lo que van de año, 124 niños han muerto víctima de asaltos y criminalidad, entre otros hechos.¹¹ Esta cifra significa un crecimiento del 50% en comparación con el año anterior, situación que se torna preocupante, si consideramos que con la creación de la Ley de Protección Integral de Menores y Adolescentes, se crearon a la vez órganos encargados de velar por la investigación de las denuncias de maltrato infantil, como la Defensoría de la niñez y la adolescencia de la Procuraduría de los derechos humanos.

2.8 El maltrato infantil en la legislación comparada

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la denominada Convención de los Derechos del Niño incorporada a nuestro ordenamiento jurídico el 22 de Noviembre de 1990. La convención, es un instrumento específico que concierne a todos los menores de 18 años y cuya intención ha sido afirmar con mayor énfasis y de manera expresa que "los niños son titulares de Derechos Fundamentales"¹².

En el Artículo 3 numeral 1 de la Convención se encuentra plasmado el espíritu de la misma, al disponer expresamente que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño".

El cuidado que se les proporciona a los menores es insuficiente frente al creciente desamparo en que los colocan las condiciones actuales de vida, amenazándolos desde el momento mismo de su concepción, a través de la práctica del aborto y que continúan luego de su nacimiento, con el abandono efectivo o virtual al que se ven sometidos involuntariamente, ya sea porque quedan en situación de desamparo, o porque, sus padres no pueden o no cubren sus necesidades.

¹¹ Laso, José, **Prensa y Maltrato infantil**, Revista Asies, pág. 7.

¹² Artículo 1, Convención de los Derechos del Niño Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.

Los niños son sometidos a explotaciones, o agresiones de toda clase, a través de la excesiva información que les prodigan, sin encontrarse capacitados para recibirla y asimilarla. El aluvión consumista, les impide encontrarse consigo mismos, masificándolos y los convierte en el principal mercado, al que van dirigidos los esfuerzos de los grandes capitales, que no vacilan en incorporarlos al mundo de la droga, la pornografía, la vida nocturna y el ocio. Desde la delincuencia, que los utiliza y los introduce en el delito a edades cada vez más tempranas; mediante la mercantilización del propio menor como objeto de transacción en el tráfico consumista; a través de la explotación laboral; como víctimas de los conflictos por los que atraviesan sus padres.

Los problemas a los que se ven sometidos son incontables y esa constante manipulación de la cual el menor es objeto, tiene que generar por reacción lógica y natural, el rechazo a la "cosificación del menor", tendiendo a que el mismo deje de ser un objeto, para constituirse en un sujeto de derechos.

El espíritu del que se encuentra imbuida la Convención, es sin duda alguna, el de reconocer a la familia su decisiva influencia sobre la salud física, mental y moral del niño, a la vez de conferirle el rol de instrumento necesario para el desarrollo de todos sus miembros, en particular el de los niños.

CAPÍTULO III

6. La Procuraduría de los Derechos Humanos

3.1 Antecedentes

La Procuraduría de los Derechos Humanos fue creada el 18 de agosto del año de 1987, instruida dentro de un marco jurídico proteccionista, con el objetivo primordial de ser la contralora de la función estatal de proteger los derechos y garantías individuales de la población guatemalteca.

3.2 Organización de la Procuraduría de Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos se encuentra integrada, desde el año de 1987 con ocho defensorías entre las cuales se encuentran:

- La Defensoría de la Población Migrante y desarraigada
- La Defensoría de los Trabajadores
- La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia
- La Defensoría de la Mujer
- La Defensoría del Adulto mayor
- La Defensoría del Debido Proceso
- La Defensoría de los Pueblos Indígenas
- La Defensoría de los Discapacitados

3.3 Instituciones específicas que protegen los derechos de los niños y adolescentes en Guatemala

La institucionalidad guatemalteca, ha sido pensada desde un marco de referencia adulto, con una visión conservadora y autoritaria, perneada a partir de 1954 por la doctrina de seguridad nacional, que privilegiaba la exclusión, como

respuesta al desacuerdo; dicha visión, que subyace a las necesidades, limitaciones y dificultades de estos niños y adolescentes que como producto del maltrato, las violaciones a sus derechos humanos y las diferentes vejaciones de las que han sido objeto, fue contemplada en una Doctrina de situación irregular, que operó en sus inicios dentro del Código de Menores, Decreto 78-79, donde los niños y adolescentes aún eran vistos como objetos; individuos con menores derechos y oportunidades y, hasta se justificaba el maltrato para evitar que los niños se convirtieran en futuros delincuentes.

La forma en que las personas conciben y conceptualizan al niño y adolescente en un país determinado, tiene una clara correspondencia con la institucionalidad existente, y de hecho, llevan dicha conceptualización a la práctica. La institucionalidad existente se expresa a través de planes, programas y proyectos, que se promueven para pretender formar y proteger al niño en su presente con el objeto de crear un gran ciudadano en el futuro.

3.3.1 Instituciones Gubernamentales

3.3.1.1 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Esta secretaría depende jerárquicamente de la Presidencia de la República y esta a cargo de la administración de los programas de bienestar social que lleva a cabo el Organismo Ejecutivo. Aunque son pocos los programas preventivos que crea, se encuentra conformada por dos direcciones:

- Dirección administrativa
- Dirección de tratamiento y orientación para menores

3.3.1.2 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

La ejecución de los programas de atención social promovidos, coordinados y supervisados por la Esposa del Presidente, se ejecuta a través de una Secretaría Ejecutiva, que fue creada en 1991.

Los programas que actualmente se encuentran en vigencia son: Hogares comunitarios de cuidado diario, Programa de atención a viudas y huérfanos, Programa de damas voluntarias y el Programa de atención al anciano y a menores.

3.3.1.3 Procuraduría General de la Nación

Tiene a su cargo la personería de la nación y la representación y defensa de los derechos de los menores y ausentes en los casos en los que la ley lo establece, mientras no tengan un personero legítimo. Este órgano en el tema de los menores, actúa a través de la Procuraduría de Menores, cuyas atribuciones, entre otras, son; representar legalmente a los menores cuando no tienen quién los represente, dirigir de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de aquellos casos donde los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o violados en sus derechos, presentando la denuncia ante el Ministerio Público, evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales, y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías constitucionales, de los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que la ley específica les reconoce.

3.3.1.4 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Educación

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y de aquellas acciones de protección, promoción. Recuperación y rehabilitación de la

salud física y mental de las personas. Esto de conformidad con el Artículo 29 del Decreto 114-97.

Al Ministerio de Educación en el tema de los menores de edad, le corresponde la elaboración y aplicación de servicios escolares y extraescolares para coadyuvar junto a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a la educación no solo de los menores, sino escolares en general, y en torno al fondo de la presente investigación, le correspondería implementar medidas para educar a los padres para que utilicen nuevas y mejores formas para corregir a sus hijos, sin necesidad del uso de la violencia, ni de maltratos.

3.3.1.5 Comisión Nacional de la niñez y la adolescencia

Órgano responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones del artículo 81 de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección a los menores.

3.3.1.6 Unidad de protección a la adolescencia trabajadora

Se creó la Unidad de protección a la adolescencia trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Viceministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la niñez y adolescencia establezca, comunicando a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso.

3.3.1.7 La Unidad especializada de la niñez y la adolescencia de la policía nacional civil.

La labor a desarrollar por esta unidad, será de crear programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

- a) Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.
- b) Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- c) Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.¹³

3.3.1.8 Organismo Judicial

Tiene a su cargo el velar por la correcta aplicación de las leyes de nuestro país a través de sus órganos jurisdiccionales, en donde la jurisdicción de menores se ejerce de la siguiente manera:

- Juzgados de Paz en la República: que conocen, tramitan, juzgan y resuelven los hechos atribuidos a los adolescentes constitutivos en faltas, delitos contra la seguridad del tránsito

¹³ Artículo 97, Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

y delitos cuya pena máxima de prisión no sea superior a los 3 años o consista en pena de multa según las leyes penales.

- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia: que conocen las denuncias de niños y niñas maltratados, o cuyos derechos y garantías mínimas sean amenazados o violentados.

3.4 La función de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Las facultades de ésta son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia establece el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos. Para los efectos de trámite de las denuncias presentadas o acciones iniciadas de oficio actúan de conformidad con las funciones y atribuciones que la misma posee, según se establece en la Ley de protección integral para la niñez y la adolescencia, las actividades y programas que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de los Derechos Humanos le otorgan, y los reglamentos correspondientes y las disposiciones de carácter interno emitidas por el Procurador.

3.3.1 Funciones y atribuciones

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia tiene las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.
- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.
- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.¹⁴

¹⁴ Artículo 92, Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

De conformidad con las funciones y atribuciones que la ley le otorga a la Defensoría, al momento de recibir una denuncia de maltrato infantil, deben ponerlo en conocimiento del Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes.

La Defensoría actúa en representación del menor, y en el momento de establecer que el menor se vio amenazado o violado en sus derechos humanos, inicia un proceso judicial en contra del agresor.

En virtud de la especialidad del derecho de menores, fueron creados los órganos jurisdiccionales especiales para diligenciar los casos en los que se vean involucrados los niños y adolescentes.

El órgano jurisdiccional encargado de conocer los casos de amenaza y violación de los derechos humanos de un menor es el Juzgado De la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO IV

5. Función de la Procuraduría de Derechos Humanos en el tema del maltrato infantil

4.1 Análisis de la función de la Procuraduría de Derechos Humanos en la atención de denuncias de maltrato infantil

El interés del menor es el que le compete como tal, se encuentre o no vinculado a una situación familiar, por lo tanto el menor desamparado, abandonado, huérfano o sin parientes que puedan hacerse cargo de él resulta titular de derechos por su mera condición de menor, no debiendo en esa situación tributar el interés de una familia inexistente. En otras oportunidades el interés del menor es autónomo, a pesar de hallarse integrado a una familia, por ejemplo, cuando resulta titular de bienes de los cuales sus padres no tengan la administración, ni el usufructo o cuando se contrapongan sus intereses con los de ellos.

En la Procuraduría de los derechos humanos, lo que importa realmente, en todos los procesos en los que se ve involucrado un menor, es su interés como ser humano, incapaz e indefenso ante la autoridad que ejercen sus padres sobre él, y las demás personas que lo rodean.

Por lo tanto, el interés del menor así caracterizado, se podría definir como: "el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona y los bienes de un menor dado y, entre ellos el que más conviene en una situación histórica determinada"¹⁵. Analizada en concreto, es inconcebible que el interés del menor sea puramente abstracto, máxime cuando en esta materia todo está signado por lo provisorio. Lo que hoy resulta conveniente, mañana puede no

¹⁵ Burgos, Amílcar. **El fortalecimiento de las instituciones sociales**, pág. 26.

serlo y, a la inversa, lo que hoy aparece como oportuno mañana puede dejar de serlo.

Según la directora de la Defensoría de la Niñez de la institución, Nidia Aguilar del Cid, más de cien denuncias de maltrato infantil fueron recibidas en la Procuraduría de los Derechos Humanos en los primeros cuatro meses del año, sin embargo, muchas veces cuentan con obstáculos, ya sea por falta de recursos, o por la poca información que a veces reciben en esos casos. Después de ser citadas las personas y los niños, se inicia una investigación, pero con el tiempo todo se desvanece y van cambiando las declaraciones de los menores, inculcados por los padres, y todo aparentemente vuelve a la normalidad.

Es importante resaltar, que han logrado verdaderamente salvar la vida de muchos menores, pero la situación de la niñez explotada, violentada, abusada, y maltratada es un problema real y que cada día, en vez de disminuir, aumenta. Solamente toma un minuto al salir de casa, y constatar que cada vez hay más menores mendigando comida en las calles, descalzos, muchos de ellos explotados y enviados a mendigar, para llevarle a sus padres lo poco que recolectan. Es ahí donde la sociedad guatemalteca que puede gozar de un techo y un plato de comida donde se pregunta ¿dónde está la Procuraduría de los Derechos Humanos?, es inmenso el problema, y la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la niñez, no cuenta con los suficientes recursos, ni humanos ni económicos para atender todos y cada uno de los casos denunciados

Existen denuncias, que han iniciado largos procesos, y hasta han ayudado a rescatar a niños que habían sido maltratados de tal manera que su vida peligraba, pero la falta de recursos, hace sumamente imposible atender todas y cada una de las denuncias con el mismo diligenciamiento, por la cantidad de las mismas, y por que el proceso de llevar a un niño a una casa hogar, es sumamente complejo, y se debe actuar con demasiada cautela en cada caso denunciado, por que se sabe que el desarrollo integral del niño debe ser en el seno familiar.

Es lamentable que los principales agresores de los menores sean los padres y los educadores; esta cultura debe erradicarse de la mente de los progenitores y maestros. En vista que, el maltrato infantil se da en todos los estratos sociales, pero se presenta en mayor número en las personas de escasos recursos económicos y por la exclusión social en que viven y al verse frustrados arremeten violentamente contra los niños.

La Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos es manifiesta en establecer, que la violencia en contra de la niñez, es parte de la cultura al no considerar a los niños como sujetos de derecho, no en el sentido legal sino en lo relacionado a derechos humanos.

El poco compromiso de parte del Estado para proporcionar condiciones mínimas de trabajo, la falta de oportunidades repercute en que los padres maltraten a sus hijos y esto es lamentable porque se convierte en un círculo vicioso que no termina, si no se toman las medidas correctas para sino tratar de erradicarlo, por lo menos empezar a minorarlo.

4.2 La necesidad de creación de un órgano encargado de prestar asistencia y asesoría a los padres de familia para “romper el círculo de violencia”

El tema de la niñez maltratada, ha sido campo fértil para el planteamiento de toda clase de situaciones, desde tomarla como base de puntos programáticos en las campañas políticas, invocar su mala situación frente a la sociedad como bandera demagógica de funcionarios tanto públicos como privados, y también, como negarlo, ha sido punto de partida de diagnósticos y programas serios que quieren ayudarla sin ningún compromiso mayor que el de convertir a Guatemala en un lugar más humano.

Aquí, como en buena parte del mundo subdesarrollado, se observa no pocas veces una gran indiferencia de la sociedad hacia ese grupo de personas, cuyos derechos han sido tradicionalmente desconocidos. Basta ver que la situación de

maltrato da pie para encabezados de primera página en los diversos medios de comunicación, denotando que aquí, a diferencia de muchos otros lugares, se está construyendo en muchas ocasiones el futuro, sobre la base del sufrimiento de los más indefensos, circunstancia que hoy, a estas alturas de la humanidad, es totalmente reprochable y nos obliga a tomar las más decididas acciones para derrotar la repugnante actitud de los adultos frente a los niños.

Observamos cómo lamentablemente en nuestras ciudades "se juega con el niño", puesto que es tomado como objeto de las más diversas formas de maltrato, hasta el punto que se le niega su individualidad y dignidad, considerándolo poco menos que un animal. Esta situación, se torna preocupante si tenemos en cuenta que el 35.5% de la población es menor de edad, lo que indica que nos encontramos frente a un futuro nada alentador, ya que se está conformando una sociedad cuyos miembros serán personas con todo tipo de problemas, que influirán negativamente tanto en lo individual como en lo colectivo; es por lo tanto, que debemos actuar de inmediato para evitar la catástrofe social que se avecina.

El maltrato infantil está relacionado con el valor social que se otorga a los niños, las expectativas culturales de su desarrollo y la importancia que se da al cuidado de los niños en la familia o en la sociedad, y esto a su vez se relaciona con las pautas o formas de crianza y los mitos, creencias y actitudes que los padres albergan en éstas, entre ellas están las creencias acerca de la necesidad de inculcar la disciplina mediante medidas de corrección físicas o verbales inadecuadas, pues desde tiempos inmemorables se ha aplicado la cultura del castigo y el miedo para educar a los hijos y así desarrollar "hombres cabales y de provecho". También existe la idea de que los hijos son propiedad de los padres. Gracias a este mito que data de la época romana, los progenitores creen que gozan de poder absoluto sobre sus hijos.

Cuando los niños son conscientes de su propia persona, su educación puede ser un reto desconcertante y complejo; los padres de hoy educan a sus hijos

repetiendo los patrones que sus padres les aplicaron y otros adoptan prácticas muy diferentes a las que utilizaron con ellos y para ello, se describen tres clases de estilos de paternidad:

- Los padres autoritarios: sus valores primarios en la crianza de sus hijos se basan en el control y la obediencia incuestionables.
- Los padres permisivos: los valores primarios en la crianza de sus hijos son auto expresión y autorregulación.
- Padres democráticos: se distinguen por mezclar el respeto por la individualidad del niño con un deseo de transmitir valores sociales.

Según Baumrind, “el mejor de estos tres estilos de paternidad, en niños de preescolar es el de padres democráticos pues dirigen las actividades de sus hijos en forma racional, prestan atención antes que al miedo del niño al castigo o a la pérdida de amor”¹⁶.

De conformidad con las afirmaciones de Barmuid, se concluye que aunque los padres confíen en su capacidad para guiar a sus hijos, pero respetan los intereses, las opiniones y la personalidad de los niños, son amorosos, consecuentes, exigentes y respetuosos de las decisiones independientes de sus hijos, pero firmes en mantener los estándares y la voluntad para imponer castigos limitados, tratando de explicar las razones que sustentan las posiciones que adoptan y favoreciendo el intercambio de opiniones; sus hijos, evidentemente se sienten seguros al saber que los aman y que esperan de ellos y sobre todo que son respetados. Estos niños tienden a confiar más en sí mismos y a controlarse, manifiestan interés por explorar y se muestran satisfechos. Una investigación reciente también relaciona la paternidad democrática con el aprendizaje, obteniendo mejores resultados académicos en los niños que han sido criados en un ambiente democrático y de respeto.

¹⁶ Herbert, Mauricio. **Los problemas de los niños. Guía práctica para prevenirlos y tratarlos**, pág. 27.

La mayor parte de la violencia y el dolor psicológico que se ve en la actualidad surge de la privación psicológica que experimentan los niños. El autor Miller concluye, que “existe la pedagogía negra y que la utilizan gran cantidad de padres para educar a sus hijos inconscientemente, como una reacción al daño emocional que ellos sufrieron en su infancia y concientemente, al creer que ayudan a sus hijos a ser más competentes y autosuficientes pero al contrario, esto debilita el auto confianza y la curiosidad del niño, lo ridiculiza por su falta de competencia y suprime la expresión de sus sentimientos”¹⁷. Sólo al romper la transmisión de generación en generación de la pedagogía negra, afirma, los adultos pueden ayudar a los niños a crecer física y psicológicamente saludables.

Así también hace referencia de los problemas principales que lleva implícitos la educación y que de manera aberrante están justificados y permitidos tanto por las instituciones como por los padres de familia, a esto le llama la pedagogía negra.

Esta pedagogía esta llena de creencias y actitudes enumera en el siguiente listado:

- Los adultos son amos del niño dependiente.
- Que dicen como dioses qué es lo justo y lo injusto.
- Que su ira proviene de sus propios conflictos.
- Que el niño es responsable de ella.
- Que a los padres siempre hay que respetarlos.
- Que los sentimientos vivos del niño suponen un peligro para el adulto dominante.
- Que al niño hay que quitarle su voluntad lo antes posible.
- Que todo hay que hacerlo a una edad temprana para que el niño no advierta nada y no pueda traicionar al adulto.

¹⁷ Paul, James y Mario Arraubarrena. **La investigación en el ámbito del maltrato infantil. Infancia y Sociedad**, pág. 57.

Los métodos en que se ha transmitido esta educación han sido de generación en generación, tratando desde tiempos muy remotos al niño como adulto chiquito, reprimiendo la espontaneidad vital, construyendo una base de informaciones e ideas falsas, que darán sustento a sus posteriores creencias y actitudes.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera sumamente necesaria la creación de una institución que se encargue en la educación de padres, empezando por una orientación principalmente psicológica cuya labor tendría que ser, la identificación de la personalidad de los padres, y tratar por todos los medios de curar esos baches que quedaron abiertos desde su temprana edad, para que ellos no sigan implementando medidas perjudiciales para el futuro de sus hijos.

En virtud que los órganos que en la actualidad, se encargan de la verificación, investigación, y persecución de personas que han agredido a algún menor, se puede constatar que es bastante difícil, poder castigarlos, por que cuando son los padres del menor quienes, han ocasionado el maltrato, es mayor el daño emocional que se ocasiona a los niños si son “rescatados” de ese seno paternal, que si bien estaba lleno de violencia y maltratos, por otro lado, ellos al crecer en ese ámbito, lo consideran hasta normal; y pueden llegar al extremo de echarse las culpas de haber llevado a sus padres a cometer el maltrato y lo que desean es regresar al hogar y tratar la manera de no cometer según ellos, el mismo error.

Es por eso, necesario que los padres, en virtud de haber sido encontrados responsables de haber ejercido algún tipo de maltrato en contra de sus hijos, sean sometidos a un control, que deberá ser realizado por una institución especializada en el tema del derecho de menores, específicamente en el de la violencia y maltrato infantil, que tenga la misión de, luego de haber identificado los problemas psicológicos y psiquiátricos que los padres de los menores puedan sufrir; en el tratamiento en pro de una cura, les hagan ver que los padres son los responsables de hacer de sus hijos unos futuros hombres de bien, y que inconscientemente, con esos maltratos y vejaciones que hacían sufrir a sus hijos, estaban formando, seguramente un futuro delincuente.

No está por demás establecer que, la violencia, se enseña en la casa, que la forma, buena o mala; en la que los padres fueron criados en sus hogares, si en alguna etapa de sus vidas, no recibieron la ayuda necesaria para solucionar o curar cualquier trauma, o desviación psicológica o siquiátrica; de esa misma forma van a criar a sus hijos, de ahí la imperiosa necesidad que ese círculo sea roto de alguna forma, y el Estado, en cumplimiento de su deber, de garantizarle a los habitantes de la república, la vida, la libertad individual, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona, debe velar por la creación de órganos que no solo ayuden a identificar el problema de la violencia y maltrato infantil y que sea castigado el responsable, sino también instituciones que se encarguen específicamente de la orientación a padres de familia para que desde el seno de la sociedad guatemalteca, que lo constituye la familia, sea inculcada la paz, y la democracia, los principios morales y éticos, entre ellos, uno de suma importancia, el respeto.

CONCLUSIONES

1. El Estado es el encargado de garantizar la protección jurídica de la familia. Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación.
2. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.
3. El abuso físico contra un menor, ocurre cuando una persona adulta que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
4. El lugar más frecuente del abuso infantil es la familia, en donde la madre y el padre presentan el más alto nivel de violencia ejercida hacia con los niños, seguidos de padrastros, madrastras, y educadores.
5. Las acciones que se han tomado frente al maltrato infantil, no han garantizado una protección integral para todos los niños, ni se han tomado medidas para orientar a la familia desde su inicio, lo que ha permitido su desintegración, y no se ha logrado su funcionamiento como órgano fundamental de la sociedad, de convivencia y formación, así como medio de protección al menor.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe priorizar la necesidad de que existan políticas, medidas tanto, legislativas, jurídicas, administrativas y de cualquier otra índole, así como y programas, en materia de protección al menor, los cuales siempre deberán encaminarse al estudio metódico de la problemática, protección y efectiva aplicación de los derechos del niño.
2. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico para lo cual, es necesario que el Estado juntamente con las instituciones que velan por los derechos de los niños y adolescentes elaboren políticas claras para prevenir el abuso y maltrato a los niños, así como su adecuada rehabilitación en aquellos casos en que ocurra.
3. Es imperante que el Estado establezca programas multidisciplinarios de tratamiento y rehabilitación, para evitar y combatir el abuso y maltrato de la niñez dentro de la escuela, familia y sociedad general, y por otro lado, que se refuercen los mecanismos adecuados para tramitar las denuncias de abuso de niños, con el objeto de proveerles un efectivo acceso a la justicia.
4. Estas políticas, medidas y programas deberán necesariamente, tomar como punto de partida la protección y regulación de la familia, en tanto que ésta es el núcleo en que el menor será formado y donde será estructurada su personalidad, de ahí la importancia de educar a los padres para que no enseñen a sus hijos a resolver los problemas con una respuesta violenta.
5. Se considera necesario que el Estado, a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos, cree una institución que se encargue en la educación de padres, empezando por una orientación principalmente psicológica cuya labor tendría que ser, la identificación de la personalidad de los padres, y tratar por todos los medios de curar esos baches que quedaron abiertos desde su

temprana edad, para que ellos no sigan implementando medidas perjudiciales para el futuro de sus hijos.

BIBLIOGRAFÍA

AGUINAGA, Juan y COMAS, David. **Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos.** (s.e.), Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, España: 1991.

AJURIAGUERRA, José. **Manual de psiquiatría infantil.** Ed. Toray-Masson, Barcelona, España: 1989.

ALPHANDERY, Gustavo. **La formación de la personalidad del niño.** Ed. Morata, Madrid, España: 1986.

Asociación Pro Derechos Humanos. **Malos tratos al menor, socialmente aceptados. Documentación social.** (s.e.), Madrid, España: 1989.

PAUL, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo.** Ed. Vitoria-Gastei, Barcelona, España: 1988

BURGOS, Amilcar. **El fortalecimiento de las instituciones sociales.** Revista Asies, No. 5; Guatemala: 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Ed. Heliastas, Buenos Aires, Argentina: 1979.

CALVO ROSALES, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado.** (s.e.) Madrid: 1987.

CANTWELL, Dawn y Gail Carlson. **Trastornos afectivos en la infancia y la adolescencia.** Ed. Del Sur, Barcelona: 1993.

FLORES LOZANO, José Antonio. **Aspectos psicosociales y familiares del niño maltratado.** (s.e.), México: 1986.

GESELL, Alfredo. **Psicología evolutiva de 1 a 16 años.** Ed. Paidós, México: 1987.

HERBERT, Mauricio. **Los problemas de los niños. Guía práctica para prevenirlos y tratarlos.** Ed. Planeta, Madrid, España: 1986.

LASO, José. **Prensa y Maltrato infantil.** Revista Asies, No. 3; Guatemala: 2005.

PAUL, James y ARRAUBARENA, Mario. **La investigación en el ámbito del maltrato infantil. Infancia y Sociedad.** Ed. Caribe, México: 1990

ERRANO, Ignacio y ULLAN, Amado. **Modificación de comportamientos agresivos en la infancia y adolescencia.** (s.e), Argentina: 1988

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Ed. Espasa Calpe S.A., Madrid, España: 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 17-73, Guatemala, 1973.

Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número Decreto 27-2003.